

PUBLICACION DE AVISO

No. **011** DEL 2022

23 DE FEBRERO DE 2022

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

Que el señor ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO, fue citado a notificarse personalmente de la Resolución No. 20216060020745 del 20 de diciembre de 2021, mediante comunicación No. 20216060402841 de fecha 21 de diciembre de 2021 a la dirección del predio objeto de expropiación.

Que el oficio antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA350856451CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío no fue entregado al destinatario, al certificarse que luego de ser publicado en la oficina de envíos durante 30 días, este no fue reclamado.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura desconoce otro domicilio del señor ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al domicilio del señor ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO, en calidad de titular de dominio del predio denominado “MARACAIBO,” ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena, objeto la Resolución de Expropiación No. 20216060020745 del 20 de diciembre de 2021.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 20216060020745 del 20 de diciembre de 2021.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 02 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO DIAZ
GRANADOS AMARIS
Fecha: 2022.02.23 19:38:28
-05'00'
RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial
Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060020745



Fecha: 20-12-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Dificil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos



RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Difícil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Ruta del Sol Sector 3,**” como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Ruta del Sol Sector 3,**” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **6NDA1520** de fecha 07 de abril de 2015, y actualizada el 27 de julio de 2015, con la finalidad de incluir las mejoras omitidas. Finalmente, dicho insumo fue nuevamente actualizado el 04 de abril de 2016, para la inclusión de mejoras omitidas, elaboradas por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector 3 – Tramo 6 Plato – Ariguani (El Difícil), con un área requerida de terreno de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (119,602.47 M2).**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K1+685,90 (D) a la final K2+548,15 (D)**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**MARACAIBO,**” ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **226-49303** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, y con cédula catastral No. **47460000400040004000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 902,72 metros, lindando con **Municipio de Nueva Granada;** **POR EL ORIENTE:** En longitud de 188,63 metros, lindando con Callejón Vía El Pelotón; **POR EL SUR:** En longitud de 997,14 metros, lindando con Elías Miguel Scarpati Caro 771.27 M, Gómez Acevedo E Hijos En C.S 225.87 M; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 348,77 metros, lindando Manuel Herrera. Incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UND
C1. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON SIETE HILERAS DE ALAMBRE PUAS Y POSTES DE MADERA.	1703,17	ml
C2. PORTÓN A DOBLE HOJA EN VARETAS, CUENTA CON UN ANCHO DE 3.60m Y ALTURA 1.70m, CUENTA CON SEIS VARETAS TRAVIESAS, EMPOTRADO CON POSTES DE MADERA DE 0.15m x 0.15m, CON ALTURA DE 2.0m.	1	und
C3. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON CINCO HILERAS DE ALAMBRE PUAS Y POSTES DE MADERA.	187,20	ml
C4. JAGUEY 215.81m2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 1.50m	323,72	m3
C5. JARILLÓN CON BASE MAYOR 4.0m, BASE MENOR 3.0m, ALTURA 1.0m Y LONGITUD 50m.	175,00	m3
C6. PORTÓN A UNA HOJA EN VARETAS, CUENTA CON UN ANCHO DE 2.40m Y ALTURA 1.80m, CUENTA CON SIETE VARETAS TRAVIESAS, EMPOTRADO EN POSTE DE MADERA CON SECCIÓN DE 0.15m x 0.15m, CON UNA ALTURA DE 2.50m.	1	und
C7. JAGUEY 11.24 m2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 1.0m	11,24	m3

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Difícil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

C8. CORRAL, CON ESTRUCTURA EN LISTONES DE MADERA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN MADERA A UNA ALTURA DE 1.20m DIMENSIONES (ANCHO: 3.80m Y LARGO: 6.0m)	22,80	m ²
C9. CORRAL, CON ESTRUCTURA EN LISTONES DE MADERA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN TABLAS A UNA ALTURA DE 1.0m. DIMENSIONES (ANCHO: 4.0m Y LARGO: 6.0m)	24,00	m ²
C10. PORQUERIZA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN MADERA Y ALAMBRE PÚA, CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES (LARGO: 8.50m Y ANCHO: 7.0m)	31,00	ml
C11. JAGUEY 984.34m ² CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 5.0m	2.953,02	m ³
C12. CORRAL, CON POSTES DE MADERA, CON SECCION DE 0.10m X 0.10m Y ALTURA DE 2.0m, CUENTA CON CINCO (5) HILERAS DE VARTAS TRAVIESAS COMBINADA CON UNA (1) HILERA DE ALAMBRE DE PUAS. EL CORRAL POSEE UN EMBARCADERO, UN EMBUDO, CON CINCO PUERTAS EN VARETAS DE MADERA.	133,40	ml
C13. CERCO EN VARETAS, CUENTA CON CUATRO HILERAS DE VARETAS DE MADERA TRAVIESAS COMBINADA CON UNA HILERA DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA CON SECCION DE 0.10m X 0.10m Y UNA ALTURA DE 1.70m.	4,00	ml
C14. PORTON EN VARETA, CUENTA CON SEIS (6) HILERAS DE VARETAS TRAVIESAS CON SECCION 0.10m X 0.10m. DIMENSIONES (LARGO: 2.0m Y ALTO: 1.50m)	1	und
C15. VIVIENDA CON LEVANTAMIENTO EN MAMAPOSTERIA DE LADRILLO, CUENTA CON VIGA DE AMARRE, CUENTA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA EN VIGAS DE MADERA, CUENTA CON DOSPUERTAS EN MADERA Y TRES VENTANAS CON SOPORTE EN MADERA. DIMENSION DE VIVIENDA DE 7.50 M X 8.50 M	63,75	m ²
C16. ENRRAMADA CON CUBIERTA EN PALMA, SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA CON DIMENSIONES DE 4.00 M X 11.40 M	45,60	m ²
C17. ENRRAMADA CON CUBIERTA EN PALMA SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, CUENTA CON MUROS EN BAREQUE Y TABLA. A SU VEZ CUENTA CON PISO EN TIERRA. CON DIMENSIONES DE 5.20M X3.70M	19,24	m ²
C18. COBERTIZO CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC A DOS AGUAS, SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA CON DIMENSIONES DE 3.20 M X 3.10 M	9,92	m ²

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UND
Carreto ø≥ 40 cm	2	un
Payandes ø≥ 40 cm	3	un
Naranjuelo ø≥ 40 cm	8	un
Guayacan ø≥ 40 cm	7	un
Guayacan ø≥ 80 cm	1	un
Viva Seca ø≥ 40 cm	47	un
Corazón Fino ø≥ 30 cm	2	un
Ebano ø≥ 100 cm	1	un
Payandes ø≥ 100 cm	1	un
Olivo Santo ø≥ 30 cm	9	un
Balsamo ø≥ 60 cm	2	un
Ebano ø≥ 50 cm	1	un
Santacruz ø≥ 50 cm	1	un
Cañaguate ø≥ 30 cm	2	un
Muñeco ø≥ 20 cm	7	un
Trupillo ø≥ 20 cm	15	un
Aromo ø≥ 10 cm	247	un
Guacamayo ø≥ 30 cm	2	un
Naranjuelo ø≥ 20 cm	10	un
Mora ø≥ 20 cm	20	un
Ceiba Bruja ø≥ 150 cm	1	un
Mamón ø≥ 40 cm	1	un
Naranjuelo ø≥ 60 cm	1	un
Olivo Santo ø≥ 80 cm	1	un
Aromo ø≥ 20 cm	63	un
Acasia Magna ø≥ 40 cm	1	un
Acasia Magna ø≥ 150 cm	1	un
Aceituno ø≥ 30 cm	1	un
Uva de Lata	57	un

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Dificil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

Corazon Fino $\varnothing \geq 40$ cm	1	un
Trupillo $\varnothing \geq 10$ cm	6	un
Guasimo $\varnothing \geq 30$ cm	3	un
Camajon $\varnothing \geq 20$ cm	2	un
Camajon $\varnothing \geq 30$ cm	6	un
Camajon $\varnothing \geq 100$ cm	9	un
Viva Seca $\varnothing \geq 20$ cm	14	un
Orejero $\varnothing \geq 80$ cm	3	un
Pata de vaca $\varnothing \geq 80$ cm	1	un
Santa Cruz $\varnothing \geq 30$ cm	2	un
Mamon $\varnothing \geq 20$ cm	1	un
Ceiba Bruja $\varnothing \geq 200$ cm	1	un
Guacamayo $\varnothing \geq 50$ cm	2	un
Muñeco $\varnothing \geq 40$ cm	7	un
Campano $\varnothing \geq 80$ cm	1	un
Camajon $\varnothing \geq 60$ cm	6	un
Polvillo $\varnothing \geq 40$ cm	2	un
Guama $\varnothing \geq 30$ cm	13	un
Caracoli $\varnothing \geq 50$ cm	2	un
Garcero $\varnothing \geq 50$ cm	7	un
Ceiba Bruja $\varnothing \geq 40$ cm	1	un
Muñeco $\varnothing \geq 100$ cm	5	un
Naranjuelo $\varnothing \geq 50$ cm	7	un
Tótumo $\varnothing \geq 20$ cm	2	un
Uvito $\varnothing \geq 50$ cm	1	un
Orejero $\varnothing \geq 30$ cm	1	un
Caucho Cartagenero $\varnothing \geq 100$ cm	1	un
Guama $\varnothing \geq 200$ cm	7	un
Ceiba Tolua $\varnothing \geq 100$ cm	1	un
Ceiba Tolua $\varnothing \geq 50$ cm	1	un
Guanabana Cimarrona $\varnothing \geq 40$ cm	1	un
Payandes $\varnothing \geq 80$ cm	1	un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 394 de fecha 23 de junio de 2015, otorgada por la Notaria Única De Tenerife Magdalena.

Que de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario es el señor ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.588.034 quien lo adquirió por englobe realizado mediante la escritura pública No. 294 del 12 de mayo de 2014 otorgada ante la Notaria Única de Tenerife, registrado en la anotación No. 1 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 226-49303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, acto jurídico materializado mediante la Escritura Publica No. 294 del 12 de mayo de 2014 otorgada ante la Notaria Única de Tenerife.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** realizó estudio de títulos el 24 de junio de 2015 actualizado el 29 de mayo de 2019, en el cual se conceptuó viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo de la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTA MARTA Y DEL MAGDALENA**, Avalúo Comercial del Inmueble de fecha 25 de Abril del 2015, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **Doscientos Noventa y Ocho Millones Setenta y Tres Mil Veintinueve Pesos Con Noventa Centavos (\$298,073.029.90) Moneda Corriente** que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella.

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Difícil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

INFORME DE AVALUO

PREDIO N°	6NDA1520		Propietario		ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO	
AVALUO DEL TERRENO						
TERRENO	UN	CANT.	V/UN	V/PARC.		
VALOR DEL TERRENO	Ha	11,960247	12.980.000,00	155.004.801,12		
				VR DEL TERRENO	165.004.801,12	

AVALUO DEL CONSTRUCCION						
CONSTRUCCION	UN	CANT.	V/UN	V/PARC.		
Construccion 1	M2	0,00	0,00	0,00		
				VR DE EDIFICACION	0,00	

MEJORAS CONSTRUCTIVAS						
C1. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON SIETE HILERAS DE ALAMBRE PUAS Y POSTES DE MADERA	ML	1703,17	15.300,00	26.058.501,00		
C2. PORTÓN A DOBLE HOJA EN VARETAS, CUENTA CON UN ANCHO DE 3.60m Y ALTURA 1.70m, CUENTA CON SEIS VARETAS TRAVESAS, EMPOTRADO CON POSTES DE MADERA DE 15cm x 15cm, CON ALTURA DE 2.0m.	UN	1,00	495.409,44	495.409,44		
C3. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON CINCO HILERAS DE ALAMBRE PUAS Y POSTES DE MADERA.	ML	187,20	15.000,00	2.808.000,00		
C4. JAGUEY 215.81m2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 1.50m	M3	323,72	3.500,00	1.133.002,50		
C5. JARILLÓN CON BASE MAYOR 4.0m, BASE MENOR 3.0m, ALTURA 1.0m Y LONGITUD 50m.	M3	175,00	36.750,00	6.431.250,00		
C6. PORTÓN A UNA HOJA EN VARETAS, CUENTA CON UN ANCHO DE 2.90m Y ALTURA 1.80m, CUENTA CON SIETE VARETAS TRAVESAS, EMPOTRADO EN POSTE DE MADERA CON SECCIÓN DE 15cm x 15cm, CON UNA ALTURA DE 2.50m.	UN	1,00	391.347,84	391.347,84		
C7. JAGUEY 11.24m2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 1.0m	M3	11,24	3.200,00	35.968,00		
C8. CORRAL, CON ESTRUCTURA EN LISTONES DE MADERA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN MADERA A UNA ALTURA DE 1.20m DIMENSIONES (ANCHO: 3.80m Y LARGO: 6.0m)	M2	22,80	72.000,00	1.641.600,00		
C9. CORRAL, CON ESTRUCTURA EN LISTONES DE MADERA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN TABLAS A UNA ALTURA DE 1.0m. DIMENSIONES (ANCHO: 4.0m Y LARGO: 6.0m)	M2	24,00	72.000,00	1.728.000,00		
C10. PORQUERIZA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN MADERA Y ALAMBRE PUA, CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES (LARGO: 8.50m Y ANCHO: 7.0m)	ML	31,00	12.500,00	387.500,00		
C11. JAGUEY 984.34m2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 5.0m	M3	2.953,02	7.500,00	22.147.650,00		
				VR. MEJORAS CONSTRUCTIVAS	63.258.228,78	

MEJORAS AGRICOLAS						
Carreto ø: 40 cm	Un	2	400.000,00	800.000,00		
Payandes ø: 40 cm	Un	3	400.000,00	1.200.000,00		
Naranjuelo ø: 40 cm	Un	8	150.000,00	1.200.000,00		
Guayacan ø: 40 cm	Un	7	350.000,00	2.450.000,00		
Guayacan ø: 80 cm	Un	1	400.000,00	400.000,00		
Viva Seca ø: 40 cm	Un	47	150.000,00	7.050.000,00		
Corazón Fito ø: 30 cm	Un	2	150.000,00	300.000,00		
Ebano ø: 100 cm	Un	1	1.000.000,00	1.000.000,00		
Payandes ø: 100 cm	Un	1	800.000,00	800.000,00		
Olivo Santo ø: 30 cm	Un	9	250.000,00	2.250.000,00		
Balsamo ø: 60 cm	Un	2	400.000,00	800.000,00		
Ebano ø: 50 cm	Un	1	500.000,00	500.000,00		
Santasruz ø: 50 cm	Un	1	250.000,00	250.000,00		
Callaguato ø: 30 cm	Un	2	150.000,00	300.000,00		
Mufeco ø: 20 cm	Un	7	60.000,00	420.000,00		
Trupillo ø: 20 cm	Un	15	120.000,00	1.800.000,00		
Aromo ø: 30 cm	Un	247	20.000,00	4.940.000,00		
Guacamayo ø: 30 cm	Un	2	200.000,00	400.000,00		
Naranjuelo ø: 20 cm	Un	10	60.000,00	600.000,00		

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Dificil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

Mora a: 20 cm	Un	29	120.000,00	2.400.000,00
Ceiba Bruja a: 150 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Moravón a: 40 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Moravón a: 60 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Ofiño Santo a: 80 cm	Un	1	400.000,00	400.000,00
Arseno a: 20 cm	Un	63	120.000,00	7.560.000,00
Acacia Magna a: 40 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Acacia Magna a: 150 cm	Un	1	400.000,00	400.000,00
Acobano a: 30 cm	Un	1	150.000,00	150.000,00
Uva de Lata	Un	57	60.000,00	3.420.000,00
Corazon Pico a: 40 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Trupillo a: 10 cm	Un	6	30.000,00	180.000,00
Guadua a: 30 cm	Un	3	200.000,00	600.000,00
Canajón a: 20 cm	Un	2	200.000,00	400.000,00
Canajón a: 30 cm	Un	6	400.000,00	2.400.000,00
Canajón a: 100 cm	Un	9	800.000,00	7.200.000,00
Viva Seca a: 20 cm	Un	14	60.000,00	840.000,00
Orejero a: 60 cm	Un	3	300.000,00	900.000,00
Peta de vaca a: 80 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Santa Cruz a: 30 cm	Un	2	200.000,00	400.000,00
Huano a: 20 cm	Un	1	120.000,00	120.000,00
Ceiba Bruja a: 200 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Guacamayo a: 50 cm	Un	2	250.000,00	500.000,00
Mulisco a: 40 cm	Un	7	200.000,00	1.400.000,00
Carapao a: 80 cm	Un	1	600.000,00	600.000,00
Canajón a: 60 cm	Un	6	500.000,00	3.000.000,00
Polvillo a: 40 cm	Un	2	180.000,00	360.000,00
Guera a: 30 cm	Un	13	150.000,00	1.950.000,00
Caracol a: 50 cm	Un	2	500.000,00	1.000.000,00
Gerero a: 50 cm	Un	7	300.000,00	2.100.000,00
Ceiba Bruja a: 40 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Mulisco a: 100 cm	Un	5	300.000,00	1.500.000,00
Moravón a: 50 cm	Un	7	200.000,00	1.400.000,00
Tetamo a: 20 cm	Un	2	60.000,00	120.000,00
Uvito a: 50 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Orejero a: 30 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Cascho Cartagenero a: 100 cm	Un	1	500.000,00	500.000,00
Guama a: 200 cm	Un	7	800.000,00	5.600.000,00
Ceiba Tolosa a: 100 cm	Un	1	1.200.000,00	1.200.000,00
Ceiba Tolosa a: 50 cm	Un	1	700.000,00	700.000,00
Guambana Cinsarona a: 40 cm	Un	1	150.000,00	150.000,00
Payandé a: 30 cm	Un	1	400.000,00	400.000,00
VALOR MEJORAS AGRICOLAS				79.210.000,00
VALOR TOTAL DEL AVALUO				259.273.229,20

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON 90/100

Fuente: Avalúo Comercial del 25 de abril de 2015 elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTA MARTA Y DEL MAGDALENA

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el Avalúo Comercial de fecha 25 de abril del 2015, formulo al titular del derecho real de dominio, el señor **ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO** Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-28671 de fecha 10 de junio de 2015, la cual fue notificada de manera personal el día 24 de junio de 2015.

Que mediante oficio No. YC-CRT-28673 del 26 de junio de 2015, emitido por la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, la inscripción Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-28671 de fecha 10 de junio de 2015, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 226-49303.

Que el día 09 de julio de 2015, se firmó Acta de Recibo y Entrega De Predio, entre el Señor ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO, Titular del derecho real de dominio del inmueble objeto del acta de entrega, y El Doctor LEONARDO CASTRO, mayor de edad, en su calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de YUMA CONCESIONARIA S.A.

Que el día 13 de julio de 2015 el propietario del predio señor **ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO** manifestó su aceptación de la oferta formal de compra, en consecuencia se suscribió promesa de compraventa el día 09 de Julio de 2015 entre ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO, en calidad de Propietario del inmueble, y por la otra parte, el señor LEONARDO CASTRO, mayor de edad, en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de YUMA CONCESIONARIA S.A, en cual se pactó pago del predio en dos contados, razón por la cual sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., efectuó el pago correspondiente al Setenta Por ciento (70%) del valor del avalúo, por valor de Doscientos Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veinte Pesos Con Noventa y Tres Centavos (\$208.651.120,93) Moneda Corriente; transacción realizada con orden de operación No. 4008, como consta en la certificación emitida por la Fiduciaria Bancolombia del día 19 de agosto de 2015.

Que Yuma Concesionaria mediante el oficio YC-CRT-31375 de fecha 03 de agosto de 2015, comunico que en visita de verificación realizada en campo se pudo determinar que existen mejoras (corral) que pierden su funcionalidad y quedan dentro del área requerida la zona utilizada para el cargue y descargue de ganado por lo que se incluirá dentro de los insumos del inventario.

En tal sentido **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificados tales mejoras, solicitó a la **Lonja De Propiedad Raíz De Santa Marta Y Del Magdalena**, Avalúo Comercial del Inmueble, de fecha 30 de Julio de 2015, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES**

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Difícil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$337.322.627.61) MONEDA CORRIENTE que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el Avalúo Comercial de fecha 30 de Julio de 2015, formulo al titular del derecho real de dominio, el señor **ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO**; alcance a la oferta formal de compra mediante oficio No. YC-CRT-32586 de fecha 20 de septiembre de 2015. La cual quedo notificada de manera personal el día 21 de septiembre de 2015.

Que mediante oficio No. YC-CRT-32589 del 23 de septiembre de 2015, emitido por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, la inscripción del alcance al oficio de Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-32586 de fecha 20 de septiembre de 2015, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 226-49303

ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO, presento requerimiento P_02042 el día 08 de agosto de 2016, por medio del cual solicito nuevamente la inclusión de mejoras y construcciones no incluidas en el avalúo comercial corporativo del 30 de Julio de 2015. Que en consecuencia a las visitas en campo y verificaciones de los insumos la sociedad Yuma Concesionaria S.A., nuevamente solicitó a la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTA MARTA Y DEL MAGDALENA**, Avalúo Comercial del Inmueble, de fecha 12 de Abril de 2016, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$393.790.182,64) MONEDA CORRIENTE** que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella. discriminados de la siguiente manera:

INFORME DE AVALUO

PREDIO N°	6NDA1520		Propietario		ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO	
AVALUO DEL TERRENO						
TERRENO	UN	CANT.	V/UN	VPARC.		
VALOR DEL TERRENO	H2	11,960247	12.960.000,00	155.004.801,12		
VR DEL TERRENO						
155.004.801,12						
AVALUO DEL CONSTRUCCION						
CONSTRUCCION	UN	CANT.	V/UN	VPARC.		
C15. Vivienda con levantamiento en carpintería de ladrillo, cuenta con viga de ancha, cuenta con cubierta en lamina de zinc soportada en vigas de madera, cuenta con dos puertas en madera y tres ventanas con soporte en madera. Dimensiones de vivienda de 7,50m x 4,50 m.	M2	63,75	678.667,64	43.258.706,50		
VR DE EDIFICACION						
43.258.706,50						
MEJORAS CONSTRUCTIVAS						
	UN	CANT.	V/UN	VPARC.		
C1. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON SIETE HILERAS DE ALAMBRE PUNA Y POSTES DE MADERA	ML	1705,17	15.300,00	26.098.501,00		
C2. PORTÓN A DOBLE HOJA EN VARETAS, CUENTA CON UN ANCHO DE 3,60m Y ALTURA 1,70m, CUENTA CON SIETE VARETAS TRAVESAS, EMPOTRADO CON POSTES DE MADERA DE 15cm x 15cm, CON ALTURA DE 2,6m.	UN	1,00	668.095,69	668.095,69		
C3. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON CINCO HILERAS DE ALAMBRE PUNA Y POSTES DE MADERA.	ML	167,20	15.000,00	2.508.000,00		
C4. JALQUEY 215-81x2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 1,50m	M3	323,72	3.520,00	1.139.494,40		
C5. MALLÓN CON BASE MAYOR 4,0m, BASE MENOR 3,0m, ALTURA 1,0m Y LONGITUD 30m.	M3	175,00	36.750,00	6.431.250,00		
C6. PORTÓN A UNA HOJA EN VARETAS, CUENTA CON UN ANCHO DE 2,40m Y ALTURA 1,80m, CUENTA CON SIETE VARETAS TRAVESAS, EMPOTRADO EN POSTE DE MADERA CON SECCIÓN DE 15cm x 15cm, CON UNA ALTURA DE 2,50m.	UN	1,00	454.655,59	454.655,59		
C7. JALQUEY 11,24x2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 1,0m	M3	11,24	3.200,00	36.068,00		
C8. CORRAL CON ESTRUCTURA EN LISTONES DE MADERA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN MADERA A UNA ALTURA DE 1,20m DIMENSIONES (ANCHO: 3,80m Y LARGO: 5,00m)	M2	22,80	82.558,18	1.882.326,50		
C9. CORRAL CON ESTRUCTURA EN LISTONES DE MADERA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN TABLAS A UNA ALTURA DE 1,0m. DIMENSIONES (ANCHO: 4,0m Y LARGO: 4,0m)	M2	24,00	82.558,18	1.981.396,32		
C10. PORQUERÍA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN MADERA Y ALAMBRE PUNA, CON PISO EN TIERRA, DIMENSIONES (LARGO: 3,50m Y ANCHO: 7,0m)	ML	31,00	19.584,00	607.104,00		
C11. JALQUEY 994,39x2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 3,0m	M3	2.993,02	7.500,00	22.147.650,00		
C12. Corral con postes de madera sección 29*29 h= 2,00 cinco (5) hileras de varetas combinadas con un hilo de alambre de púas. Con emboscadero embudo y dincopuras en varetas	M1	133,40	276.815,78	36.927.222,36		
C13. Cerco de varetas, cuatro (4) hileras de varetas de madera traviesas combinado con un hilo de alambre de púas. con postes de madera sección 29*29m y una altura de 1,70m	M1	4,00	158.568,80	626.267,20		
C14. Portón de varetas, seis (6) hileras de varetas traviesas con sección de 0,10 x 0,30 de 2,00m de largo y 1,50 de alto	Un	1,00	430.279,58	430.279,58		
C16. Entramada con cubierta en palma, soportada en estructura de madera y piso en tierra con dimensiones de 4,30m x 11,40m.	M2	45,60	184.957,50	8.434.062,00		
C17. Entramada con cubierta en palma, soportada en estructura de madera, cuenta con muro en barique y tabla. A su vez cuenta con piso en tierra. Con dimensiones de 5,20m x3,70m.	M2	19,24	180.957,50	3.454.782,30		
C18. Cobertiz con cubierta en lamina de zinc a dos aguas, soportada en estructura de madera y piso en tierra con dimensiones de 3,26m x 3,23 m.	M2	0,82	144.000,00	1.428.480,00		
VR. MEJORAS CONSTRUCTIVAS						
119.716.675,22						
MEJORAS AGRIICOLAS						
	UN	CANT.	V/UN	VPARC.		
Cemento 40 cm	Un	2	400.000,00	800.000,00		
Pavimentos 40-45 cm	Un	3	400.000,00	1.200.000,00		
Planicie 40-45 cm	Un	8	150.000,00	1.200.000,00		
Guayacan 40-45 cm	Un	7	350.000,00	2.450.000,00		
Guayacan 40-45 cm	Un	1	400.000,00	400.000,00		
Vivero Seso 40-45 cm	Un	47	150.000,00	7.050.000,00		
Coverción Pna 40-45 cm	Un	2	150.000,00	300.000,00		
Ebano 40-100 cm	Un	1	1.000.000,00	1.000.000,00		
Pavimentos 40-100 cm	Un	1	800.000,00	800.000,00		
Olivo Seso 40-30 cm	Un	9	250.000,00	2.250.000,00		
Balsano 40-40 cm	Un	2	400.000,00	800.000,00		
Ebano 40-50 cm	Un	1	500.000,00	500.000,00		
Balsano 40-80 cm	Un	1	250.000,00	250.000,00		
Cañapate 40-30 cm	Un	2	150.000,00	300.000,00		
Mufeca 40-20 cm	Un	7	60.000,00	420.000,00		

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Difícil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

Trujillo etc 20 cm	Un	15	120.000,00	1.800.000,00
Armas etc 10 cm	Un	247	20.000,00	4.940.000,00
Guaravayo etc 30 cm	Un	2	200.000,00	400.000,00
Norandúo etc 20 cm	Un	10	60.000,00	600.000,00
Mora etc 20 cm	Un	20	120.000,00	2.400.000,00
Celba Brúta etc 150 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Marón etc 40 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Norandúo etc 60 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Olivo Santo etc 80 cm	Un	1	400.000,00	400.000,00
Armas etc 20 cm	Un	63	120.000,00	7.560.000,00
Armas Magna etc 40 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Armas Magna etc 150 cm	Un	1	400.000,00	400.000,00
Armas etc 30 cm	Un	1	150.000,00	150.000,00
Uva de Lata	Un	57	60.000,00	3.420.000,00
Corazon Rno etc 40 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Trujillo etc 10 cm	Un	6	30.000,00	180.000,00
Quilimo etc 30 cm	Un	3	200.000,00	600.000,00
Carapán etc 20 cm	Un	3	200.000,00	600.000,00
Carapán etc 30 cm	Un	6	400.000,00	2.400.000,00
Carapán etc 100 cm	Un	9	800.000,00	7.200.000,00
Viva Sica etc 20 cm	Un	14	60.000,00	840.000,00
Ortiz etc 80 cm	Un	3	300.000,00	900.000,00
Paña de Vaca etc 80 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Santa Cruz etc 30 cm	Un	2	200.000,00	400.000,00
Maman etc 20 cm	Un	1	120.000,00	120.000,00
Celba Brúta etc 100 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Guacimbo etc 30 cm	Un	2	250.000,00	500.000,00
Mullaca etc 40 cm	Un	7	200.000,00	1.400.000,00
Carapán etc 60 cm	Un	1	600.000,00	600.000,00
Carapán etc 80 cm	Un	6	500.000,00	3.000.000,00
Pudúo etc 40 cm	Un	2	180.000,00	360.000,00
Guama etc 30 cm	Un	13	150.000,00	1.950.000,00
Caracó etc 80 cm	Un	2	500.000,00	1.000.000,00
Caceró etc 30 cm	Un	7	300.000,00	2.100.000,00
Celba Brúta etc 80 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Mullaca etc 100 cm	Un	5	300.000,00	1.500.000,00
Norandúo etc 50 cm	Un	7	200.000,00	1.400.000,00
Taluma etc 20 cm	Un	2	60.000,00	120.000,00
Lalú etc 80 cm	Un	1	300.000,00	300.000,00
Gróco etc 30 cm	Un	1	200.000,00	200.000,00
Cuchito Cartagena etc 200 cm	Un	1	500.000,00	500.000,00
Guama etc 200 cm	Un	7	800.000,00	5.600.000,00
Celba Talú etc 100 cm	Un	1	1.200.000,00	1.200.000,00
Celba Talú etc 50 cm	Un	1	700.000,00	700.000,00
Guarabana Cimarrón etc 80 cm	Un	1	150.000,00	150.000,00
Pavandé etc 80 cm	Un	1	400.000,00	400.000,00
VALOR MEJORAS AGRICOLAS				79.816.000,00
VALOR TOTAL DEL AVALUO				233.790.182,64

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 64/100

Fuente: Avalúo comercial de fecha 12 de abril de 2016 elaborada por la Lonja De Propiedad Raiz De Santa Marta y Del Magdalena

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. 6NDA1520 de fecha 12 de abril de 2016, formulo al titular del derecho real de dominio nuevamente Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-39229 de fecha 20 de mayo de 2016, la cual fue notificada personalmente el 20 de mayo de 2016.

Que mediante oficio No. YC-CRT-39231 de fecha 27 de mayo de 2016, la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de plato, la inscripción del alcance a la oferta Formal de Compra No. YC-CRT-39229 de fecha 20 de mayo de 2016, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **226-49303** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, la cual se consigna en la anotación No.08, de fecha 27 de mayo de 2016.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **226-49303** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cerete, sobre el inmueble recae el siguiente Gravamen:

- Servidumbre de Gasoducto y Transito: a favor de la entidad GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS O GASCARIBE SA E.S.P. constituida mediante Escritura Pública No. 374 del 17 de marzo de 2015, otorgada por la Notaria Única de Baranoa Atlántico, anotación No. 02 del Folio de Matrícula 226 49303.

Que mediante memorando No. 20216040122243 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **6NDA1520** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, mediante radicado ANI No. 20214090983292.

Que por parte del propietario hubo incumplimiento en cuanto a la cláusula decima primera de la promesa de compraventa referente al otorgamiento de la escritura pública, por lo que no ha sido posible consolidar la negociación en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por lo cual se procederá a dar inicio al proceso de expropiación judicial

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Dificil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 388 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **6NDA1520** de fecha 07 de abril de 2015, y actualizada el 27 de julio de 2015 y el 04 de abril de 2016, para la inclusión de mejoras omitidas, elaboradas por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector 3 – Tramo 6 Plato – Ariguani (El Dificil), con un área requerida de terreno de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (119,602.47 M2)**. debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K1+685,90 (D) a la final K2+548,15 (D)**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**MARACAIBO,**” ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **226-49303** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, y con cédula catastral No. **47460000400040004000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 902,72 metros, lindando con **Municipio de Nueva Granada;** **POR EL ORIENTE:** En longitud de 188,63 metros, lindando con Callejón Vía El Pelotón; **POR EL SUR:** En longitud de 997,14 metros, lindando con Elías Miguel Scarpati Caro 771.27 M, Gómez Acevedo E Hijos En C.S 225.87 M; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 348,77 metros, lindando Manuel Herrera. Incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UND
C1. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON SIETE HILERAS DE ALAMBRE PUAS Y POSTES DE MADERA.	1703,17	ml
C2. PORTÓN A DOBLE HOJA EN VARETAS, CUENTA CON UN ANCHO DE 3.60m Y ALTURA 1.70m, CUENTA CON SEIS VARETAS TRAVIESAS, EMPOTRADO CON POSTES DE MADERA DE 0.15m x 0.15m, CON ALTURA DE 2.0m.	1	und
C3. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON CINCO HILERAS DE ALAMBRE PUAS Y POSTES DE MADERA.	187,20	ml
C4. JAGUEY 215.81m2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 1.50m	323,72	m3
C5. JARILLÓN CON BASE MAYOR 4.0m, BASE MENOR 3.0m, ALTURA 1.0m Y LONGITUD 50m.	175,00	m3
C6. PORTÓN A UNA HOJA EN VARETAS, CUENTA CON UN ANCHO DE 2.40m Y ALTURA 1.80m, CUENTA CON SIETE VARETAS TRAVIESAS, EMPOTRADO EN POSTE DE MADERA CON SECCIÓN DE 0.15m x 0.15m, CON UNA ALTURA DE 2.50m.	1	und
C7. JAGUEY 11.24 m2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 1.0m	11,24	m3
C8. CORRAL, CON ESTRUCTURA EN LISTONES DE MADERA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN MADERA A UNA ALTURA DE 1.20m DIMENSIONES (ANCHO: 3.80m Y LARGO: 6.0m)	22,80	m²
C9. CORRAL, CON ESTRUCTURA EN LISTONES DE MADERA, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN TABLAS A UNA ALTURA DE 1.0m. DIMENSIONES (ANCHO: 4.0m Y LARGO: 6.0m)	24,00	m²
C10. PORQUERIZA, CUENTA CON CERRAMIENTO EN MADERA Y ALAMBRE PÚA, CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES (LARGO: 8.50m Y ANCHO: 7.0m)	31,00	ml
C11. JAGUEY 984.34m2 CON PROFUNDIDAD APROXIMADA 5.0m	2.953,02	m3
C12. CORRAL, CON POSTES DE MADERA, CON SECCION DE 0.10m X 0.10m Y ALTURA DE 2.0m, CUENTA CON CINCO (5) HILERAS DE VARTAS TRAVIESAS COMBINADA CON UNA (1) HILERA DE ALAMBRE DE PUAS. EL CORRAL POSEE UN EMBARCADERO, UN EMBUDO, CON CINCO PUERTAS EN VARETAS DE MADERA.	133,40	ml
C13. CERCO EN VARETAS, CUENTA CON CUATRO HILERAS DE VARETAS DE MADERA TRAVIESAS COMBINADA CON UNA HILERA DE ALAMBRE DE PUA, CON POSTES DE MADERA CON SECCION DE 0.10m X 0.10m Y UNA ALTURA DE 1.70m.	4,00	ml
C14. PORTON EN VARETA, CUENTA CON SEIS (6) HILERAS DE VARETAS TRAVIESAS	1	und

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Dificil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

CON SECCION 0.10m X 0.10m. DIMENSIONES (LARGO: 2.0m Y ALTO: 1.50m)		
C15. VIVIENDA CON LEVANTAMIENTO EN MAMAPOSTERIA DE LADRILLO, CUENTA CON VIGA DE AMARRE, CUENTA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA EN VIGAS DE MADERA, CUENTA CON DOSPUERTAS EN MADERA Y TRES VENTANAS CON SOPORTE EN MADERA. DIMENSION DE VIVIENDA DE 7.50 M X 8.50 M	63,75	m ²
C16. ENRRAMADA CON CUBIERTA EN PALMA, SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA CON DIMENSIONES DE 4.00 M X 11.40 M	45,60	m ²
C17. ENRRAMADA CON CUBIERTA EN PALMA SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, CUENTA CON MUROS EN BAREQUE Y TABLA. A SU VEZ CUENTA CON PISO EN TIERRA. CON DIMENSIONES DE 5.20M X3.70M	19,24	m ²
C18. COBERTIZO CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC A DOS AGUAS, SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA CON DIMENSIONES DE 3.20 M X 3.10 M	9,92	m ²

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UND
Carreto ø≥ 40 cm	2	un
Payandes ø≥ 40 cm	3	un
Naranjuelo ø≥ 40 cm	8	un
Guayacan ø≥ 40 cm	7	un
Guayacan ø≥ 80 cm	1	un
Viva Seca ø≥ 40 cm	47	un
Corazón Fino ø≥ 30 cm	2	un
Ebano ø≥ 100 cm	1	un
Payandes ø≥ 100 cm	1	un
Olivo Santo ø≥ 30 cm	9	un
Balsamo ø≥ 60 cm	2	un
Ebano ø≥ 50 cm	1	un
Santacruz ø≥ 50 cm	1	un
Cañaguate ø≥ 30 cm	2	un
Muñeco ø≥ 20 cm	7	un
Trupillo ø≥ 20 cm	15	un
Aromo ø≥ 10 cm	247	un
Guacamayo ø≥ 30 cm	2	un
Naranjuelo ø≥ 20 cm	10	un
Mora ø≥ 20 cm	20	un
Ceiba Bruja ø≥ 150 cm	1	un
Mamón ø≥ 40 cm	1	un
Naranjuelo ø≥ 60 cm	1	un
Olivo Santo ø≥ 80 cm	1	un
Aromo ø≥ 20 cm	63	un
Acasia Magna ø≥ 40 cm	1	un
Acasia Magna ø≥ 150 cm	1	un
Aceituno ø≥ 30 cm	1	un
Uva de Lata	57	un
Corazon Fino ø≥ 40 cm	1	un
Trupillo ø≥ 10 cm	6	un
Guasimo ø≥ 30 cm	3	un
Camajon ø≥ 20 cm	2	un
Camajon ø≥ 30 cm	6	un
Camajon ø≥ 100 cm	9	un
Viva Seca ø≥ 20 cm	14	un
Orejero ø≥ 80 cm	3	un
Pata de vaca ø≥ 80 cm	1	un
Santa Cruz ø≥ 30 cm	2	un
Mamon ø≥ 20 cm	1	un
Ceiba Bruja ø≥ 200 cm	1	un
Guacamayo ø≥ 50 cm	2	un
Muñeco ø≥ 40 cm	7	un

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Dificil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”

Campano $\varnothing \geq 80$ cm	1	un
Camajon $\varnothing \geq 60$ cm	6	un
Polvillo $\varnothing \geq 40$ cm	2	un
Guama $\varnothing \geq 30$ cm	13	un
Caracoli $\varnothing \geq 50$ cm	2	un
Garcero $\varnothing \geq 50$ cm	7	un
Ceiba Bruja $\varnothing \geq 40$ cm	1	un
Muñeco $\varnothing \geq 100$ cm	5	un
Naranjuelo $\varnothing \geq 50$ cm	7	un
Totumo $\varnothing \geq 20$ cm	2	un
Uvito $\varnothing \geq 50$ cm	1	un
Orejero $\varnothing \geq 30$ cm	1	un
Caucho Cartagenero $\varnothing \geq 100$ cm	1	un
Guama $\varnothing \geq 200$ cm	7	un
Ceiba Tolua $\varnothing \geq 100$ cm	1	un
Ceiba Tolua $\varnothing \geq 50$ cm	1	un
Guanabana Cimarrona $\varnothing \geq 40$ cm	1	un
Payandes $\varnothing \geq 80$ cm	1	un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor ELIAS MIGUEL SCARPATI CARO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.588.en calidad de titular del derecho real de dominio, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, de la presente resolución a la sociedad **GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - GASCARIBE SA E.S.P**, como tercero interesado en virtud de la Servidumbre de Gasoducto y Transito constituida mediante Escritura Pública No. 374 del 17 de marzo de 2015, otorgada por la Notaria Única de Baranoa Atlántico, anotación No. 02 del Folio de Matrícula 226 49303.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20-12-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

RESOLUCIÓN No. 20216060020745 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani (El Dificil), ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena ”